

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5736 Bases de convocatoria para la cobertura, mediante concurso de méritos, sistema de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local en el municipio de Archena.

Mediante Resolución de Alcaldía, número 1099 de fecha 16 de septiembre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una vacante de Agente de la Policía Local, por movilidad. Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“Bases de convocatoria para la cobertura, mediante concurso de méritos, sistema de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local en el municipio de Archena

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases Específicas, la provisión en propiedad mediante movilidad y concurso de méritos, entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una (1) plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2018. La plaza convocada, tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, subgrupo C1 (según art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Agente Policía Local.

Grupo/Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (Artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

Número: Una (1).

Sistema de acceso: Movilidad.

En el caso de no resultar cubierta, la plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, se acumulará a las convocadas por el sistema de acceso libre.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases de convocatoria se publicarán íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las sucesivas comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón de edictos del Ayuntamiento de Archena, sito en la Casa Consistorial (Calle Mayor n.º 26, Archena, Murcia) y en la página web municipal (www.archena.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A y B.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. Solicitudes.

Las solicitudes serán dirigidas a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Se abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 21,00 €.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A de esta cláusula, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Declaración jurada, modelo anexo II.

c) Resguardo o justificante del pago de los derechos de examen.

d) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

e) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

f) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

g) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

h) Acreditación fehaciente de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado f).

C. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

d) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

e) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta.- Tribunal de Valoración.

Los miembros del tribunal serán nombrados mediante Resolución de Alcaldía.

a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía-Presidencia.

b) Secretario/a-vocal: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Archena o miembro del Cuerpo que le sustituya o, en su caso, un Policía Local de otro Municipio, perteneciente a igual o superior categoría.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

1.- Comienzo y Desarrollo del Proceso Selectivo.

Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que establezca para 2019, la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

2.- El Proceso Selectivo constará de las siguientes fases:

Fase A. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Fase B. Valoración de méritos.

Fase C. Reconocimiento médico.

Fase A. Pruebas de Aptitud Psicotécnica. Constará de Pruebas Aptitudinales y de Personalidad y de una Entrevista Personal.

Ambas pruebas irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. Se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

Fase B. Valoración de Méritos.

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud psicotécnica. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente y durante el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos. La puntuación mínima exigida es de 9,37 puntos, correspondiendo 5,62 puntos a méritos generales y 3,75 puntos a méritos específicos.

B.1) Méritos Generales.

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

B.2) Méritos Específicos.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo. A tal fin, se someterá a los aspirantes a la realización de una prueba escrita y una entrevista personal, según detalle:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal, (callejero, distribución territorial, pedanías, festejos locales, conexiones por carretera), así como de las Ordenanzas Municipales (publicadas en la web municipal, www.archena.es). Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiente al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda parte.

2.- Entrevista personal: En la misma, los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiente al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda parte.

La calificación de esta segunda parte será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas.

Fase C. Reconocimiento Médico.

Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico, antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación del mismo.

Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como "Apto" o "No apto".

En el supuesto de que el aspirante propuesto, resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

Sexta.- Puntuación Mínima y Propuesta de Adscripción.

Terminada la valoración de los aspirantes y tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos, en número no superior al de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos partes de la fase de valoración de méritos.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida. En el caso de que una vez terminada la valoración de méritos la plaza convocada se declarase vacante, ésta se sumará a las plazas correspondientes de la convocatoria de Oferta de Empleo correspondiente a 2018. La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a este Ayuntamiento.

El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; RDL 781/1986, de 18 de abril; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I:**Cuadro de exclusiones médicas****1.- Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Visión.

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a 1/2 de la visión normal con ambos ojos simultáneamente.

3.1.2.- Desprendimiento de retina.

3.1.3.- Estrabismo.

3.1.4.- Hemianopsias.

3.1.5.- Discromatopsias.

3.1.6.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 40 decibelios o de 4.000 hertzios a 50 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.4.- Sistema nervioso: Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Piel y faneras: Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



**ANEXO II.-
DECLARACIÓN JURADA**

D. _____, con D.N.I. núm _____,
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Archena, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Archena al Servicio de Policía Local.

En _____, a _____ de _____ de _____.”

Lo manda y firma en Archena, a 16 de septiembre de 2019, la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.